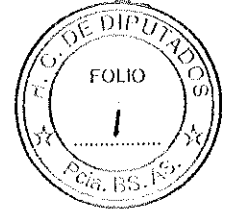




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Declárase en la Provincia de Buenos Aires, la emergencia pública en materia social por violencia de género, por el término de dos (2) años, a partir de la sanción de la presente, con el objetivo primordial de reforzar e implementar las políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la violencia de género en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

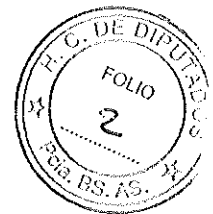
Una vez cumplido el plazo, y previo dictamen del Consejo Consultivo en Violencia de Género, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar la presente emergencia por el plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo, a través de las áreas que estime convenientes, desarrollará con carácter urgente todas las medidas conducentes para prevenir y erradicar la violencia de género, así como la asistencia a las víctimas de violencia de género. Serán de prioritario interés para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, la adopción de las siguientes medidas:

- a) Implementar efectivamente la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales";
- b) Desarrollar campañas masivas de comunicación, prevención y concientización sobre los contenidos de la Ley Nacional N° 26.485, así como de los contenidos de la Ley Provincial N° 12.569 de Violencia Familiar.
- c) Aumentar y profundizar la formación en materia de violencia de género para todos los funcionarios y agentes públicos, agentes de las fuerzas policiales y de seguridad, así



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



como coordinar con los poderes Legislativo y Judicial el desarrollo de programas de formación para funcionarios y agentes públicos que integren cada uno de estos poderes, conforme los parámetros de la Ley Nacional N° 27.499.

- d) Aumentar y profundizar las acciones desarrolladas en el marco del Programa AVM de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- e) Hacer público, al menos trimestralmente, un informe con datos estadísticos contenidos en el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603.

ARTÍCULO 3°: Créase el "Consejo Consultivo en Violencia de Género", que tendrá por finalidad evaluar y proponer políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, analizar la implementación práctica de la presente Ley, así como propiciar reformas y toda acción que entienda oportuna y pertinente en relación a todo lo vinculado con la violencia de género en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: El "Consejo Consultivo en Violencia de Género" estará integrado por un representante de cada uno de los estamentos, instituciones u organizaciones que a continuación se detallan:

- a) Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Universidades Públicas y Privadas con ámbito de actuación en la Provincia de Buenos Aires.
- c) Organizaciones no gubernamentales con reconocida actuación en cuestiones vinculadas a violencia de género y que soliciten expresamente su inclusión.
- d) Colegios o Consejos Profesionales.
- e) Toda otra institución con acreditada actuación en cuestiones vinculadas a violencia de género y que solicite su inclusión.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 5208 /18-19



ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo Provincial designará su representante ante dicho Consejo, quien presidirá el mismo. Asimismo, brindará la infraestructura y los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento. El Consejo Consultivo en Violencia de Género dictará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con personas físicas y/o jurídicas especializadas en la temática de violencia de género a los fines de diseñar, proyectar y/o ejecutar medidas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia de género, así como la contención y acompañamiento de las víctimas.

ARTÍCULO 7°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia que se declara por la presente ley, las que deberán tener como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia de género.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO CÉSAR PERIN-YRA
Diputado
Bloque PJ Unidad y Renovación
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Vicepresidenta
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

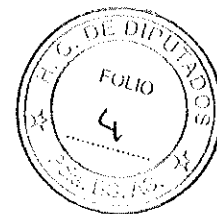
CARLOS N. URQUIAGA
Diputado Provincial
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. GUILLERMO ESCUDE
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 5208 /18-19



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley busca que la Provincia de Buenos Aires se declare en estado de emergencia en materia de violencia de género.

Esto se fundamenta en la terrible situación que estamos viviendo como sociedad, donde las mujeres son permanentemente víctimas de diversas formas de violencia, que en muchísimos casos, lamentablemente, deriva en su asesinato, es decir, en un femicidio.

Esta situación no es nueva, sino que es un flagelo con el que convivimos desde hace ya demasiado tiempo. Es por ello que diversos Organismos públicos, así como Organizaciones no gubernamentales, han comenzado a sistematizar y elaborar estadísticas para alertar a la población sobre la gravedad de la situación. En las mismas se toman en cuenta los femicidios, pero también los femicidios vinculados, categoría que tiene que ver con el homicidio de una persona que intenta evitar el femicidio, o de una persona que es importante para la mujer y es asesinado a causa de ello, siendo en este caso la mayoría de las veces sus hijos menores de edad.

Sólo por destacar algunos, podemos decir que según el Registro elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en nuestro país, en el año 2017 se registraron 251 casos de femicidios, y 22 casos de femicidios vinculados, lo que da un total de 273 víctimas en el año 2017.

Para este mismo año, el relevamiento producido por la Defensoría del Pueblo de la Nación nos alerta que existieron un total de 292 víctimas, siendo 31 de ellas femicidios vinculados. De estas 292 víctimas, 119 fueron casos registrados en nuestra Provincia de Buenos Aires. Este Organismo también cuenta con un informe parcial del año 2018, siendo su registro entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de dicho año. El mismo habla de 251 víctimas durante este período del pasado año, siendo 88 correspondientes a casos de la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, hay que destacar el Observatorio de Femicidios "Adriana Marisel Zambrano" de La Casa del Encuentro, una organización de la sociedad civil que hace años viene



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



llevando adelante un trabajo de investigación y recopilación estadística relacionado con la temática.

Estos han elaborado un informe de 10 años, entre los años 2008 y 2017, cuyas cifras son impactantes. Allí se señala que en nuestro país, en el período 2008-2017, ha habido 2679 femicidios y femicidios vinculados de mujeres y niñas, 268 femicidios vinculados de hombres y niños, y 3378 niños y niñas se quedaron sin su madre, de los cuales más del 66% son menores de 18 años. En más del 62% de los casos, el femicida fue la pareja o ex pareja, y en más del 51% de los casos las víctimas fueron asesinadas en su hogar. A su vez, 1 de cada 4 femicidios, se cometió con un arma de fuego. Finalmente, resta destacar que de los 2679 femicidios y femicidios vinculados de mujeres y niñas, 866 fueron en territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Lejos de reducirse, en el comienzo de este 2019 se han dado una gran cantidad de casos, algunos de ellos con modalidades verdaderamente espeluznantes. Pese a que este año recién comienza, han ocurrido al menos 25 femicidios en nuestro país, mientras que algunos medios periorísticos aseguran que la cifra asciende a 32. De cualquier manera, el promedio de casos es mayor que los registros de años anteriores, por lo que lejos de cesar, la problemática parecería recrudecerse.

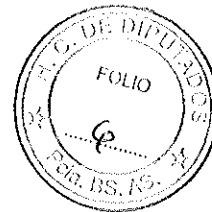
Estos datos nos alarman, nos preocupan, nos angustian y nos interpelan. Desde nuestro lugar de legisladores, no podemos quedarnos de brazos cruzados como espectadores de esta lamentable situación social que nos toca atravesar, sino que es nuestra obligación generar políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En nuestra Provincia de Buenos Aires, en el año 2012 se sancionó la Ley N° 14.407 que declaró la emergencia pública en materia social por violencia de género por el plazo de dos años. Este plazo fue prorrogado por la Ley N° 14.731 por dos años más, pero el mismo venció en 2016 sin haber sido prorrogado.

Por ello, somos conscientes que esta declaración de emergencia que propiciamos ya ha sido una política pública en nuestra Provincia, y evidentemente no ha alcanzado para finalizar con la violencia hacia las mujeres. Pero más allá de esto, creemos que es un



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



instrumento necesario y fundamental que, acompañado por una política activa del Poder Ejecutivo en la materia, puede ayudarnos en el camino de la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

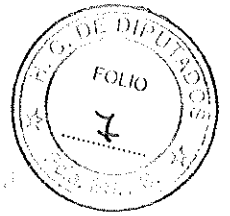
Sumado a esto, entendemos fundamental una coordinación y articulación de todos los sectores del Estado y la sociedad civil en la lucha contra la violencia de género. Este es un problema que nos atraviesa como sociedad, que ocurre tanto en la vía pública como en la esfera privada de las personas, por lo que las diferentes miradas, aportes, experiencias y saberes en la materia son importantes. Por ello proyectamos al Consejo Consultivo en Violencia de Género como un espacio de encuentro y articulación desde donde pensar y evaluar políticas públicas que nos hagan avanzar en el camino de la prevención y erradicación de la violencia de género.

Sabemos que la experiencia anterior en materia de emergencia en violencia de género requirió una prórroga a los fines de ahondar en las políticas públicas que se encontraban llevando adelante en la materia. Es por ello que creemos importante que esta nueva ley recepte esa experiencia, y permita al Poder Ejecutivo una prórroga por nuevos dos años, en caso de que la situación social así lo amerite. Pero también consideramos fundamental que al vencimiento del plazo de la presente emergencia, el Consejo Consultivo en Violencia de Género emita un dictamen para evaluar si es necesario prorrogar la misma por dos nuevos años, ya que la integración plural del mismo, sumado al trabajo realizado durante la emergencia, lo pondrá en una buena posición para efectuar un análisis y dictaminar al respecto.

Es necesario que desde todos los poderes y estamentos del Estado asumamos el compromiso de luchar contra la violencia de género. No hay recetas mágicas, ni la solución parece estar a la vuelta de la esquina. Sin embargo, es fundamental que emprendamos un camino constante de erradicación de la violencia de género. Y para ello, el compromiso de los poderes públicos, y de todos los funcionarios, de acabar con las violencias hacia la mujer, debe ser un faro desde el cual proyectar una nueva sociedad.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Sólo de esta manera podremos construir la Provincia y el país que añoramos, más justa, más igualitaria, más democrática. Necesitamos una sociedad donde las mujeres puedan desarrollarse libremente, sin temor a sufrir violencias, donde sus derechos sean garantizados por el Estado y respetados por la sociedad toda.

Por ello, este proyecto se presenta como un pequeño aporte en ese camino de construcción de una sociedad sin violencia de género. Sabemos que sólo con esto no alcanza, sabemos que el camino es largo. Pero confiamos en nuestra capacidad como pueblo para comenzar a crear una sociedad sin violencia contra las mujeres, en la cual nos enorgullezca vivir.

Por lo expuesto, solicitamos a las legisladoras y los legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FABIANA B. BERTINO
Diputada
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Vicepresidenta
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

PATRICIA MOYANO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

CARLOS N. URQUIAGA
Diputado Provincial
Bloque PJ Unidad y Renovación
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. GUILLERMO ESCUDÉ
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.